

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2018, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Máximo Tell, en representación de la Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Sindicatos e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Gustavo Buezas, Jorge Locatelli, Kevin Prime y Alejandro Ferrero quienes manifiestan:

Considerando que:

La Federación hizo un planteo respecto a la necesidad de analizar si se procedió a una correcta actualización del complemento remunerativo mensual denominado "*plus tareas diversas*" creado por acta del 17/12/2009 conforme pautas de incremento salarial pactadas por acuerdos paritarios con efectividad desde julio de 2017,

No obstante el 31/10/2017 las partes firmaron un acuerdo en el que dispusieron la creación del adicional "*Integralidad*" que reemplazó el complemento mencionado en el párrafo anterior; respecto al cual las partes ratifican la plena vigencia,

La empresa realizó un relevamiento de las personas que efectivamente habían realizado las tareas que dan origen al pago del "*plus tareas diversas*" desde julio 2017 hasta la fecha, en tanto el rubro no haya sido efectivamente reemplazado por el adicional "*integralidad*"

De dicho relevamiento sobre el período mencionado surgió la necesidad de liquidar un adicional de actualización por los meses y casos que corresponde a cada empleado comprendido.

Por tanto, las partes acuerdan:

Artículo Primero – Respecto al adicional Tareas Diversas, actualizar el mismo de acuerdo a los incrementos paritarios.

Artículo Segundo – Lo acordado en el Art. 1° del presente, contempla la actualización que debió hacerse desde julio 2017 hasta la fecha.

La actualización pendiente mencionada será abonada con los haberes del mes de octubre 2018, mediante la voz “Gratificación extraordinaria”. Asimismo, en el caso que corresponda, el adicional “*plus tareas diversas*” pagadero en el mes de octubre 2018, será abonado con los haberes correspondientes a dicho mes al valor actualizado que corresponda. Esto siempre y cuando no haya sido ya reemplazado por el ítem “integralidad” creado por acta del 31/10/2017.

Artículo Tercero – No obstante la plena vigencia y efectividad desde la fecha de firma, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, la correspondiente homologación del presente instrumento.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive, somewhat abstract scribble. The signature on the right is more legible, starting with a large 'A' and ending with a long horizontal stroke that curves upwards.